

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



**MUNICIPIO**  
**MANEIRO**

DEPÓSITO LEGAL  
N° DP 00198807 NE 27

NÚMERO: 547.  
AÑO: MMXV  
MES: III  
ISSN N° 1317-33-08

**GACETA**

**"MORAL Y LUCES  
SON NUESTRAS  
PRIMERAS  
NECESIDADES"**

**SIMÓN BOLÍVAR**

**MUNICIPAL**

PAMPATAR, 3 DE MARZO DE 2015 - EDICIÓN ORDINARIA

**SUMARIO:**

Acta N° 06, correspondiente a Sesión Ordinaria de Fecha 24 de Febrero de 2015.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-  
ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

**GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**GACETA MUNICIPAL**

**INDICE**

	<b>ACTA N° 06. CORRESPONDIENTE A SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.</b>	<b>Pág.</b>  <b>03 al 09</b>	
--	---	------------------------------------	--

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO MANEIRO**



**GACETA MUNICIPAL Nro. 547.**

**NOTA DEL EDITOR**

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Freddy Rojas  
Presidente del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO MANEIRO  
PAMPATAR

Acta N° 06

Sesión Ordinaria del día Veinticuatro (24) del mes de Febrero del año Dos Mil Quince, siendo las Diez Treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Justiniano Mata Primer Vice- Presidente, Oswaldo Martínez, Alfredo Fernández, y Alirio Sandoval**. Constatado el Quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **1º) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MINUTA N° 05, CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015. 2º) CUENTAS. 3º) VARIOS. PRIMER PUNTO:** No habiendo ninguna observación se considera aprobada por unanimidad el Acta N° 05, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2015. **CRÉDITO ADICIONAL, POR LA CANTIDAD DE BOLÍVARES 921.788,38 MIL. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Para su consideración y aprobación, le estamos remitiendo el siguiente Crédito Adicional, por la cantidad de Bolívares 921.788,38 Mil, correspondiente a la última Asignación del año 2014, enviada por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), para el financiamiento del Plan de Obras de ese año; motivo por el cual este monto fue incluido en el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2014. En ese sentido, procedemos al registro de los recursos financieros en la Partida de Ingresos, denominada 3.01-99-01-00 "Otros ingresos ordinarios", para luego distribuirlos en la Partida de Gastos, denominada 15-01-51-4.11-11-04-00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores", de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

CODIGO	DENOMINACIÓN	MONTO (BS.)
<b>INGRESOS:</b>		
<b>3.01-99-01-00</b>	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	<b>921.788,38</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>15-01-51-4.11-11-04-00</b>	COMPROMISOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANT.	<b>921.788,38</b>

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia. Atentamente, Dra. Darvelis Lares de Ávila. ALCALDESA DL/gr. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente encargado Concejal Justiniano Mata**, remite el referido Crédito Adicional a la Comisión de Hacienda Pública y Contraloría para su análisis correspondiente. **SEGUNDA DISCUSIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA.** A nombre de los ciudadanos: **RAMON ANTONIO, JOSEFINA TERESA, ANIBAL JOSE, GRECIA DEL CARMEN Y DENIS MARGARITA NAAR LABORI, CI. V- 4.473.179, 6.055.897, 9.302.524, 16.335.974 Y 12.095.008**, respectivamente. Ubicado en el Sector Oriental, Calle Manuel Piar, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro. Seguidamente en uso del derecho de palabra el Concejal Alfredo Fernández expuso: "propongo sea aprobado en su Segunda discusión este contrato de Compra Venta". Propuesta apoyada por el Concejal Oswaldo Martínez. Quedando aprobado por unanimidad. **OFICIO REMITIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, SOBRE LA SOLICITUD PARA ENAJENAR DE UN**

**INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CIUDADANA LUISA AMALIA SILVA. TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V- 1.631.831.** Cuyas características, medidas, linderos y demás especificaciones se establecen según documento debidamente protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Subalterna de Registro Publico del Distrito Maneiro del Estado Nueva Esparta, en fecha 28 de Diciembre de 1995, registrado bajo el N° 44, Folios 232 al 234, Protocolo Primero, Tomo N° 17, Cuarto Trimestre del Presente año (1995) y la cual fue remitida a Sindicatura Municipal, a través Oficio N°CMM-S-2015-156 De fecha 28 de Enero de 2015. A este respecto, debo informarle que previa revisión del expediente que conforma la solicitud se determino la IMPROCEDENCIA de la misma y la negativa de la emisión del respectivo informe, por parte de la Sindicatura Municipal, puesto que se pudo verificar y es de conocimiento público del FALLECIMIENTO de la anteriormente identificada ciudadana, de lo cual se desprende la irregularidad de la solicitud efectuada. Por todo lo antes expuesto, se recomienda la debida Declaración Sucesoral del Bien Inmueble por parte de los posibles herederos Universales de la Ciudadana fallecida a los efectos de efectuar nuevamente la debida solicitud ante el Concejo Municipal de Maneiro, a los fines de obtener la correspondencia Autorización para Enajenar. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente encargado Concejal Justiniano Mata**, remite el referido Oficio a la Comisión de Legislación y Ejidos.

**ADMISION Y PRIMERA DISCUSION DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. CAPITULO I. EXPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 1.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas que deben ser pagadas a la municipalidad por servicios administrativos que de conformidad con el ordenamiento jurídico deben prestar a los interesados o usuarios. **ARTICULO 29.** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández expuso:** “es para referirme a la entrada de esta ordenanza, si bien es cierto todo tipo de trámite debe ser cancelado, mas aun en este tiempo de crisis el municipio no puede seguir regalando lo que es trámites administrativos, esta ordenanza viene a regular un poco lo que es ese proceso, así como también propongo sea aprobada su admisión, luego en comisión de mesa se analizara de una manera más extensa”. Apoyada esta propuesta por el concejal Oswaldo Martínez. Quedando aprobada por unanimidad. **CUARTA DISCUSIÓN A EXPEDIENTE DE COMPRA VENTA CON CASA CONSTRUIDA.** Con la finalidad de rectificar las medidas y linderos. A nombre del ciudadano: **VIRGILIO FIGUEROA. C.I. N° V- 4.647.638.** Y se desafecte de su condición de Ejido a dominio público y se le asigne el precio de Bs. 0,20 el metro cuadrado a la solicitud de Compra de Terreno con Casa Construida. Ubicado en la Calle Principal de la Población de Agua de Vaca, Caserío Guerra, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con una superficie de **(534,85 Mts<sup>2</sup>)**, con los siguientes Linderos y Medidas: **NORTE:** En (56,30 Mts) Con terreno que son o fueron de Inés Rojas; **SUR:** En (56,30 Mts) Con terreno que son o fueron de Maurino Figueroa; **ESTE:** En (09,50 Mts.) con vía pública que es su frente; **OESTE:** En (09,50 Mts) con terrenos que son o fueron de la familia Farías. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández expuso:** “propongo se le esta Cuarta discusión”. Apoya el concejal Oswaldo Martínez. Se somete a consideración quedando aprobado por unanimidad. **CUARTA DISCUSIÓN A EXPEDIENTE DE COMPRA VENTA DE TERRENO.** A nombre de la ciudadana: **ADRIANA CAROLINA TORRELLES DE BOGADY. C.I. N° V- 15.493.710.** Y se desafecte de su condición de Ejido a dominio público y se le asigne el precio de Bs. 0,20 el metro cuadrado a la solicitud de Compra de Terreno con Casa Construida.

Ubicado en el Sector Oriental Ampliación Punta Bergantín, de la Ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con una superficie de **(166,75 Mts2)**, con los siguientes Linderos y Medidas: **NORTE:** En (15,00 Mts) Con calle el "Galeón"; **SUR:** En (08,00 Mts) Con vía en proyecto; **ESTE:** En (28,00 Mts.) con terrenos que son o fueron de particulares; **OESTE:** En (21,00 Mts) con calle la Goleta en una línea curva. **EDUIM RAFAEL GARCIA SUAREZ. C.I. N° V-13.670.989.** Y se desafecte de su condición de Ejido a dominio público y se le asigne el precio de Bs. 0,20 el metro cuadrado a la solicitud de Compra de Terreno con Casa Construida. Ubicado en el Sector Oriental Prolongación Calle 3 de Mayo, Parcela N°E-2, de la ciudad de Pampatar Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con una superficie de **(150,00 Mts2)**, con los siguientes Linderos y Medidas: **NORTE:** En (15,00 Mts) Con la parcela E-1; **SUR:** En (15,00 Mts) Con la parcela N° E-3; **ESTE:** En (10,00 Mts.) vía en proyecto que es su frente; **OESTE:** En (10,00 Mts) con terreno de propiedad de Jesús Antonio Acosta Brito. **QUINTA DISCUSIÓN A EXPEDIENTE DE COMPRA VENTA DE TERRENO.** A nombre de los ciudadanos: **HAIDEE MARCEDES ESCALA DE SILVA, FELIX JOSE SILVA ESCALA, TOMAS JOSE GONZALEZ ESCALA, ISABEL JOSE GONZALEZ ESCALA. C.I. N° V-2.830.411, 4.652.228, 3.489.145, y 5.474.566.** Y se desafecte de su condición de Ejido a dominio público y se le asigne el precio de Bs. 0,20 el metro cuadrado a la solicitud de Compra de Terreno con Casa Construida. Ubicado en el Sector Oriental Calle San Martín, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con una superficie de **(179,55 Mts2)**, con los siguientes Linderos y Medidas: **NORTE:** En (10,95 Mts) Con calle San Martín; **SUR:** En (09,00 Mts) Con fondo de casa y terreno que es o fue de Susana Escala; **ESTE:** En (18,00 Mts.) con casa y terreno que es o fue de Tomas Subero; **OESTE:** En (18,00 Mts) con terrenos Municipales. **SEXTA DISCUSIÓN A EXPEDIENTE DE COMPRA VENTA DE TERRENO.** A nombre de la ciudadana: **MARIANGEL JOSE HERNANDEZ DE VELASQUEZ. C.I. N° V- 13.670.989.** Y se desafecte de su condición de Ejido a dominio público y se le asigne el precio de Bs. 0,20 el metro cuadrado a la solicitud de Compra de Terreno con Casa Construida. Ubicado en el Sector Oriental Parcelamiento Lomas de la Caranta, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con una superficie de **(149,85 Mts2)**, con los siguientes Linderos y Medidas: **NORTE:** En (07,34 Mts) Con la vereda N° 02; **SUR:** En (07,11 Mts) Con la parcela N° 65; **ESTE:** En (20,61 Mts.) con la parcela N° 63; **OESTE:** En (20,56 Mts) con las parcelas N° 50, 52 y 53. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández expuso:** "propongo se le esta Cuarta discusión". Apoya el concejal Oswaldo Martínez. Se somete a consideración quedando aprobado por unanimidad. **ADMISION Y PRIMERA DISCUSION DE SOLICITUD DE COMPRA VENTA VISTA BELLA C.A. CIUDADANO: CONCEJAL PRESIDENTE, Y DEMAS CONCEJALES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL MANERIO. Su Despacho.** Antes que todo, les extendemos un cordial y afectuoso saludo.-Nosotros, **MANUEL MUIÑOS FERNANDEZ** venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.074.449**, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **V-05074449-0**, de este domicilio y **LUIGI VITOLO ROSCIANO**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.919.283**, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **V-08919283-4** y de este domicilio, actuando en nuestros caracteres de Director y Director Ejecutivo, según los Estatutos Sociales de la **COMPANÍA "VISTA BELLA, CA."**, Sociedad inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha **Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013)**, anotado bajo el N° **46**, Tomo **73-A**,

con número de expediente **399-9970** y con Registro de Información Fiscal (RIF) **J-40303379-0**, (que acompañamos marcado "A"), ante Ustedes ciudadanos Concejales, con la venia de estilo, comparecemos ante su competente Autoridad para exponerles y petionar muy respetuosamente lo siguiente: - **DE LOS HECHOS** En fecha **25 de Julio de 2014**, mediante instrumento legal debidamente constituido a través Contrato de Compra-Venta (que acompañamos marcado "B"), debidamente otorgado por ante el Registro respectivo de esta jurisdicción, nuestra representada "**VISTA BELLA, C.A.**", anteriormente identificada, adquirió un lote de terreno con bienhechurías enclavadas sobre él, situado en la parte Oriental de la ciudad de Pampatar, Municipio Maneiro de este Estado, con un área de **TRES MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS (3.027,00 M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** En Cuarenta y Ocho con Novecientos Cuarenta y Tres Metros(48,943 Mts), con camino de tierra; **SUR:** Que es su frente, en Treinta y Un Metros (31,00 Mts), con vía que conduce a la Redoma, actualmente Avenida El Cristo; **ESTE:** En Setenta y Seis con Doscientos Cinco Metros (76,205 Mts), en parte con Edificio "El Catire" y en parte con terrenos Municipales; y **OESTE:** En Dos (2) líneas quebradas, la primera en Sesenta Metros (60,00 Mts), con terreno propiedad de la empresa "Edilgest, C.A.", actualmente "Residencia Playa Dorada" y en Treinta Metros (30,00 Mts), con terreno Municipal, solicitado en compra por la empresa "Edilgest, C.A."; (según plano topográfico con Coordenadas UTM-Regven, que acompañamos marcado "C"), como indicamos anteriormente esta compra-venta quedó otorgada por ante el Registro Público del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta en fecha 25/07/2014, inscrito bajo el N° 2013.350, Asiento Registral 2 del Inmueble matriculado con el N° 396.15.4.1.5739 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2013. El inmueble antes identificado se encuentra inscrito en el Catastro del Municipio Maneiro bajo el número PT-11855, y Código Catastral número 17-06-01-U01-001-102-019-000-000-001, (que acompañamos marcado "D"), distinguiendo así nuestra cualidad de Propietarios del bien antes descrito. **FUNDAMENTO DE LA ACTUACIÓN ANTE EL ORGANO EDILICIO** Ciudadanos Concejales, somos una empresa dedicada al ramo de la construcción y desarrollo de Obras de Infraestructuras de gran valor dentro del Municipio que consideramos verdaderas Entidades en vía de crecimiento sustentables y/o consolidados, por razones como ésta, decidimos invertir en el Municipio Maneiro como muestra de nuestro compromiso de incentivar la producción industrial en nuestro País, ya que ¡En Venezuela sí creemos! y en ella arraigamos nuestras raíces, bienes, industria, así como nuestras familias, enseñándoles a nuestros hijos e hijas que vuestra tierra Venezuela es y será por siempre nuestra madre y a ella no debemos eternamente.-En esta oportunidad nos dirigimos a esta Cámara de Ediles para informarles que antes y a partir del otorgamiento de nuestra Compra ante el Registro Público de Maneiro en fecha **25/07/2014**, entendemos la labor que nos hemos propuesto para desarrollar, y por ende le decimos que queremos construir una Obra de Infraestructura en la Zona Oriental de Pampatar, asimismo hacemos de su conocimiento la limitante que hoy nos afecta y es que, **por el lindero "NORTE", de nuestro lote de terreno, según la situación geográfica establecida en él, existe una extensión de terreno de origen ejidal con un área de NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (950,43 M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** En Treinta y Tres con Ochenta y Un Metros (33,81 Mts), con calle La Colina; **SUR:** Que colinda con nuestro lindero Norte, en Treinta y Siete con Trece Metros (37,13 Mts); **ESTE:** En Veintinueve con Cuatro Metros (29,04 Mts), en parte con Edificio "El Catire" y en parte con terrenos Municipales; y **OESTE:** En Veinticuatro

con Cuarenta y Nueve Metros (24,49 Mts), con terreno Municipal, solicitado en compra por la empresa "Edilgest, C.A.", **lo cual nos permitimos exponerle en levantamiento topográfico UTM-Regven y memoria fotográfica (que acompañamos marcado "E"), en vista que, por la parte posterior o trasera de nuestra propiedad que además ya posee enclavada unas bienhechurías, las mismas quedaron proyectadas con su frente hacia el lindero "SUR", o sea, hacia la vía que conduce a La Redoma, actualmente Avenida El Cristo por su anterior dueño, a la vez el inmueble (ejido), sólo tiene una forma de acceder a el mismo y es a través de nuestra propiedad;** en tal sentido, los anteriores propietarios, que según la tradiciones legal previas a nuestra obtención en posesión legítima y propiedad, han y hemos sido garantes y reales custodios de la zona que lindera por ese entendido extremo "NORTE", teniendo todos, en cada momento que los distinguieron a través del tiempo, el genuino ánimo de perseguir su obtención en propiedad, claro está, en aplicación de nuestras leyes y que estamos plenamente interesados en acreditarlo a través del Municipio Maneiro.-\_Asimismo y por cada planteamiento emitido, también es oportuno decirles que con la obra pautada a desarrollar, se garantizará nuevos ingresos vía impuestos Municipales, generación de empleos directos e indirectos, ingresos Fiscales y Parafiscales, entre otros, que serán reproducidos para mejorar la calidad de vida de los Maneirenses y en especial a la gente que habita en los pueblos de la ciudad de Pampatar; por lo que tenemos como ejecución de nuestra gestión la responsabilidad social dentro del marco legal pertinente, como ejercicio para fines provechosos en el Municipio Maneiro. Es por esto, que es preciso también pautar como guía para el trabajo en ciertas áreas específicas, vacantes para labores de personal que cumpla con nuestras especificaciones de trabajo, (mano de obra calificada), como principio básico de la generación de empleo. Esencialmente nuestra prioridad es hacer de su conocimiento que los metros cuadrados que conforma la cabida de nuestra propiedad, no son suficientes para recibir de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Alcaldía del Municipio Maneiro, la permisología correspondiente de construcción, por ser este terreno de menos área con referencia a lo que queremos construir, de tal manera que para poder cumplir con nuestro objetivo, así encuadrarnos dentro de las Variables Urbanas Fundamentales en la zona, se ha hecho necesario nuestra pretensión de adquirir en compra el ejido municipal de **NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (950,43 M<sup>2</sup>)**, que se encuentra en la parte posterior de nuestro lote y que somos los únicos que podemos acceder a él, en vista que según el levantamiento topográfico consignado, la mencionada "Calle de Tierra" que se describe en él, es actualmente denominada como "Calle La Colina" vía al Faro donde está una Base Militar, y esta calle se encuentra a una cota elevada, constituida por una quebrada con un ángulo de inclinación de aproximadamente entre Sesenta y Cinco (65°) a Setenta Grados (70°), calculándose una altura de aproximadamente Veintiocho (28) Metros, haciendo IMPOSIBLE un frente de obra por esa zona donde se encuentra este ejido anteriormente distinguido.-

**DEL DERECHO** Los asuntos concernientes a la Propiedad, concurren en el sujeto de derecho para su aplicación, por esto debe co-existir en plena libertad sus acciones, derechos, límites y obligaciones Constitucionales y demás Leyes aplicables con el propósito de Usar, Gozar y Disponer de la cosa constituida dentro de sus haberes, esta acepción se encuentra ampliamente establecida en nuestro Código Civil Venezolano, y debatida ampliamente en la Doctrina, las diversas Jurisprudencias y por su origen en los Principios Generales del Derecho, de ello pensamos que la propiedad para que tenga finalidad general y objetivo específico debe cumplir con



ciertos parámetros legales que le permita al propietario o co-propietarios desarrollarla dentro del espacio donde se encuentre y la justificación que de ella se desprenda un buen uso, con el objeto de perfeccionarla.-Asimismo en el ámbito local de esta Jurisdicción, fundamentamos el derecho en la Ordenanza Sobre Administración, Disposición y Recuperación de Ejidos y Terrenos Municipales y/o de Propiedad Municipal vigente al expresar que cuando exista una petición sobre un terreno para comprarlo con una área superior a 600,00 M<sup>2</sup>, peticionado por persona jurídica, se requerirá del Acuerdo del Concejo Municipal, con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, (encabezamiento del Artículo 18 de la Ordenanza que rige la materia sobre los Ejidos y terreno de propiedad Municipal). Visto esto, ratificamos el orden jurídico local emanado del Parágrafo Cuarto del mencionado Artículo 18 de la citada norma, para complementar nuestro proyecto a ejecutar y que oportunamente les presentaremos a la Dependencia Municipal Competente sobre la materia adscrita al Ejecutivo Municipal y que de ser requerida por este Órgano Legislativo, con agrado y disposición se lo presentaremos, siempre apegados a la Ley y de conformidad con el Artículo 37 ejusdem, que nos permite obtener la capacidad de peticionante de acuerdo a la excepción prevista en su contenido, por ser “colindante” nuestra propiedad con el ejido pretendido; destacando los linderos en esta solicitud en aras de integrar ambos lotes, promoviendo la rectificación de nuevas medidas y linderos, conociendo en todo momento las obligaciones de ejecución comprendida, establecida en Dos (02) años para su ejecución, sobre la base de un cincuenta por ciento (50%), (y estamos de acuerdo en cumplir con esta meta), mas sus respectivas prorrogas debidamente solicitada ante Ustedes, además de la presentación de Créditos aprobados según sea el caso, como argumento financiero en cumplimiento del precepto legal contenido en el Parágrafo Único del Artículo 24 de la misma Ordenanza.- **RELEXION E IDENTIDAD DE LA ACCION** Ciudadanos Concejales que integran esta Cámara Municipal , todos sabemos que Maneiro se perfila como el Municipio Modelo y Progresista del estado Nueva Esparta, por su ubicación geográfica, con un perfil global en todas sus latitudes para el desarrollo inmobiliario, recreacional, turístico entre otras valoraciones, también es capaz de generar planes a futuro del empresariado privado, sabemos que la oportunidad que brindamos para continuar engrandeciendo este Municipio vincula a la materia económica con la social en cuanto a la inversión, traduciendo emblemáticamente a Maneiro como la unidad territorial más atractiva de los últimos años para la inversión y que estamos totalmente dispuestos a seguir con esa matriz y mejorarla con nuestro aporte al aparato productivo nacional que tanta falta le hace a la nación. **PETITORIO** Por todos los hechos narrados, el Derecho expuesto como referencia, aseveraciones, pretensiones, procedencia de la capacidad para gestionar en nombre de nuestra representada, así como el llamado mutuo al interés en pleno ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos que nos da la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes y Ordenanzas locales que rigen la materia ejidal en el País, formalmente solicitamos previo cumplimiento de los procedimientos legales contenido en la Ordenanza Sobre Administración, Disposición y Recuperación de Ejidos y Terrenos Municipales y/o de Propiedad Municipal vigente, le sea desafectado en su condición de Ejido, el terreno contiguo a nuestra propiedad con una área aproximada de NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (950,43 M<sup>2</sup>), pretendido por nuestra representada la Sociedad Mercantil “VISTA BELLA, C.A.”, plenamente identificada, a los fines de integrarlo ante el Catastro Municipal en cuanto a sus medidas y linderos con el área del lote de terreno de nuestra propiedad, con el fin de mecanizar gradualmente los trámites legales

